

firmación presenta del recurso de reposición contra la misma interpuesto, debemos anular y las anulamos por contrarias a derecho, en cuanto hacen referencia a las parcelas números 512, 514, 546 y 547, propiedad de la Entidad demandante, y debemos declarar y declaramos que la superficie de las mismas es la de 179.500 metros cuadrados, cuyo justiprecio se fija en 42.525.073 pesetas, en cuya cantidad va incluido el precio de los cerramientos y el 5 por 100 de afección, debiendo además indemnizar a la Entidad demandante por la privación del derecho que había adquirido a edificar en el terreno expropiado la urbanización «Tres Cantos», aprobada en 28 de julio de 1970 por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en la cuantía que se fije en ejecución de sentencia, conforme a las bases establecidas en el penúltimo considerando; debiendo abonarse por la Administración el interés legal que corresponda; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de junio de 1973.

UTRERA MOLINA

Hmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

*ORDEN de 19 de junio de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Cooperativa de Usuarios del Servicio de Limpieza Pública Domiciliaria de Barcelona» contra la Orden ministerial de 17 de julio de 1968.*

Hmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por «Cooperativa de Usuarios del Servicio de Limpieza Pública Domiciliaria de Barcelona», demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 17 de julio de 1968, aprobatoria del justiprecio de las parcelas números 167, 170 y 187 del polígono «Pedrosa», de Barcelona y Hospitalet de Llobregat, se ha dictado con fecha 7 de mayo de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Montesión López, en nombre y representación de la «Cooperativa de Usuarios del Servicio de Limpieza Pública Domiciliaria de Barcelona», contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de 17 de julio de 1968, aprobatoria del proyecto de expropiación del polígono «Pedrosa», sito en los términos municipales de Barcelona y Hospitalet de Llobregat, y del justiprecio individualizado correspondiente, entre otras, a las fincas 167, 170 y 187, propiedad de la mencionada Cooperativa, así como contra la desestimación tácita del recurso de reposición promovido respecto a dicha Orden, debemos declarar y declaramos que esta resolución, en lo que concierne a las expresadas fincas de la recurrente, no es conforme a derecho, y en su lugar declaramos como justiprecio de los terrenos de aquellas fincas las cantidades siguientes: terrenos de finca 167, un millón nueve mil seiscientos veintinueve pesetas con sesenta y nueve céntimos (pesetas 1.009.621,69), incluido el 5 por 100 de premio de afección; terrenos de finca 170, seiscientos setenta y seis mil cuatrocientas ochenta y una pesetas con catorce céntimos (676.481,14 pesetas), con el 5 por 100 de afección; terrenos de finca 187, un millón quinientas setenta y ocho mil trescientas ochenta y seis pesetas con cuarenta y nueve céntimos (1.578.388,49 pesetas), con el 5 por 100 de afección; construcciones y elementos anexos en finca 187, trescientas noventa y tres mil ciento cuarenta y nueve pesetas con cuarenta y siete céntimos (393.149,47 pesetas); declaramos asimismo que dichos justiprecios deberán incrementarse con el abono de las cantidades que correspondan por interés legal, en cuanto aquéllos no hayan sido satisfechos o depositados, transcurridos seis meses a partir de la iniciación legal del expediente de justiprecio, hasta su completo pago, condenándose a la Administración a estar y pasar por estas declaraciones y a su cumplimiento y efectividad, absolviéndose de las demás pretensiones de la demanda; sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo

ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de junio de 1973.

UTRERA MOLINA

Hmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

*ORDEN de 22 de junio de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Galcerá Puchol contra la Orden ministerial de 30 de octubre de 1968.*

Hmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Manuel Galcerá Puchol, demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 30 de octubre de 1968, aprobatoria del proyecto de expropiación del polígono «San Juan Despi», de Barcelona, se ha dictado con fecha 18 de abril de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Paulino Monsalve y Curra, en nombre y representación de don Manuel Galcerá Puchol, contra la resolución presunta del Ministerio de la Vivienda, desestimatoria por aplicación de la doctrina del silencio administrativo de la Orden del mismo Departamento ministerial de 30 de octubre de 1968, aprobatoria del proyecto de expropiación del polígono «San Juan Despi», declaramos que se hallan ajustadas al ordenamiento jurídico en lo que se refiere a los bienes expropiados al recurrente, y en su virtud absolvemos de la demanda a la Administración; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del mismo.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», quedando extendida en ocho hojas de papel del sello de oficio, setes y números siguientes: O9958140, O8858068, O9958143, J8666699, J8666697, J8666690, J8666693 y la presente J8666670, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de junio de 1973.

UTRERA MOLINA

Hmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

*RESOLUCIÓN de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos a la consideración del Ministro de la Vivienda con fecha 22 de junio de 1973, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro con fecha 22 de junio de 1973 a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. *Granada*.—Proyecto de terminación y mejora del polígono «Juncaril».—Fue aprobado.
2. *Salamanca*.—Proyecto reformado de urbanización del polígono «Montalvo», parcela Oeste.—Fue aprobado.
3. *La Coruña*.—Proyecto reformado de distribución de energía eléctrica y alumbrado público del polígono «Bens» (sector Estel).—Fue aprobado.
4. *Guadalajara*.—Proyecto de urbanización del parque I.ª fase B del polígono «Balconcillo».—Fue aprobado.
5. *Manera y Siero*.—Proyecto de terminación y mejora del polígono «Silvota».—Fue aprobado.
6. *Valencia*.—Proyecto de terminación del polígono «Campañar».—Fue aprobado.
7. *Santucar de Barameda*.—Proyecto de terminación y mejora del polígono «El Palomar».—Fue aprobado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 27 de junio de 1973.—El Director general, Emilio Larródera.